



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 379-2016-MPH/A.

Ayacucho, 03 JUN. 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 021-2016-MPH-A/37.39, de fecha 13 de mayo de 2016, proveniente de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación sobre reconocimiento, en 05 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, goza de personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a las leyes y normas en concordancia con la Constitución Política del Estado, razón por el cual la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación dentro de sus funciones organiza y sostiene centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en la Provincia, Distritos y Centros Poblados;

Que, de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, con lo dispuesto en los literales "e" y "d" del Artículo 53°, al estudiante le corresponde organizarse en Municipios Escolares y otras formas de organización estudiantil, a fin de ejercer sus derechos y participar responsablemente en la Institución Educativa y la comunidad;

Que, Mediante la Resolución Ministerial N° 572-2015-MINEDU, referida a las "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en las Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica" y la Resolución Directoral N° 00417 "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en las Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica Regular UGEL Huamanga"; el Municipio Escolar es una organización que representa a los estudiantes de la institución educativa. Es elegida en forma democrática por voto universal y secreto. Constituye un espacio formativo que promueve en los estudiantes el ejercicio de sus derechos y responsabilidades. (RVM N° 0067-2011-ED, Art. 7.1) y sus funciones son:

- Promueve la participación estudiantil propiciando que las niñas, niños y adolescentes sean actores de su desarrollo personal y social.
- Contribuye a su formación integral a través de la vivencia de valores, la ciudadanía y la democracia.
- Aporta a la construcción de una cultura que reconozca a las niñas, niños y adolescentes como sujetos sociales de derechos, con capacidades para contribuir a su desarrollo personal, a su institución educativa, su familia y su comunidad.

Que, mediante Oficio N° 004-2016-UGELIE/RBDV-NTS-CRGS, de fecha 10 de mayo del 2016, el Director (e) Mg. Eduardo Sosa Bedriñana, de la Institución Educativa Pública "República Bolivariana de Venezuela" del AA.HH. "Los Artesanos, solicita reconocimiento mediante acto resolutorio a los miembros del Municipio Escolar;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a los miembros del Municipio Escolar del I.E.P. "República Bolivariana de Venezuela" del AA.HH Los Artesanos, aprobado con Resolución Directoral N° 035-2016-IEP RVB-A, integrada por:

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	DNI N°
001	HUAMAN MEDINA, Johnny Víctor	Alcalde	76439052
002	CARPIO PALOMINO, Melina Lizet	Teniente Alcalde	70045251
003	DELGADO GUERRA, Luz Sanay	Regidor de Educación, Cultura, Recreación y Deporte	73883606
004	ORDÓÑEZ RAMOS, Lizet Sara	Regidora de Salud y Ambiente	75980412
005	PEÑA LLACTAHUAMAN, Gianaela	Regidor de Emprendimiento y actividades productivas	71205755
006	ZUÑIGA FERNANDES, Mónica Noemí	Regidor del Derecho del Niño, Niña y del Adolescente	70682643
007	MENDOZA HARO, Jesús André	Regidor de Comunicación y Tecnología de Información	70094369



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la I.E.P. "República Bolivariana de Venezuela", a los interesados, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

